



Ayuntamiento de Longares

Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º Fundamento y régimen jurídico.

1. El Ayuntamiento de Longares, de conformidad con cuanto establece el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 59 y el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre actividades económicas.

2. El impuesto sobre actividades económicas se regirá, en este municipio, por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por las disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y desarrollan, y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º Coeficiente de situación.

En el ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se establece coeficiente de situación alguno, por lo que las cuotas a satisfacer al municipio serán las resultantes de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3º. Normas de gestión del impuesto.

- Para el procedimiento de gestión no regulado en esta Ordenanza se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza, específica o general de gestión, aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de marzo de 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 1 de abril de 2003, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Últimas modificaciones: **BOPZ Zaragoza (22.02.2023).**